



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo cuatro (04) del dos mil veintiuno (2021).

*Ref. Proceso Rad. 2021 – 00026- 00
Auto de sustanciación No.116*

*Ha pasado a Despacho la demanda de filiación extramatrimonial instaurada por la
DIANA MARCELA HERNANDEZ RESTREPO a través de profesional del derecho.*

*De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., se INADMITE la presente
demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del
día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:*

*PRIMERO: Apórtese prueba documental que evidencie el medio a través del cual remitió
copia de la demanda junto con sus anexos al extremo pasivo de conformidad con lo dispuesto
en el inciso 4º del artículo 6º y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.*

*El abogado JULIO CESAR CAMPO MARILES como apoderado de la demandante en
los términos y para los fines del poder conferido*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ